



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS
SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO
URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES
DE LOS HÉROES II", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 347-B1, 941-A1, 2285, 346-B1,
2281, 2422, 2441, 369-B1, 370-B1, 372-B1, 371-B1,
1022-A1, 2442, 2447, 2450, 2462, 2456, 2423, 2459,
2543, 2430, 2429, 2402, 2403, 2404, 945-A1, 2282,
2545 y 2540.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2547,
1057-A1, 2544, 2470, 2497, 373-B1, 2489, 2490,
2492, 1020-A1, 2448, 1017-A1, 368-B1, 2452, 2457,
2454, 1025-A1, 1027-A1, 2458, 1055-A1, 2494, 2495,
1056-A1 y 2536.

Tomo CCI
Número

104

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTÍZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-002/2016 y 1650, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**BOSQUES DE LOS HÉROES II**”, para desarrollar 94 viviendas, en terreno con superficie de 10,547.13 M² (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Lago Naser sin número, Conjunto Urbano Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo Fase II-A, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta con los siguientes documentos.

- Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 113,477 de fecha diez de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00127076, de fecha nueve de marzo de dos mil quince.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/3847/2015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió la correspondiente licencia **de uso del suelo**, para el predio objeto de desarrollo, mediante licencia de uso del suelo con números de folio 1382, de fecha once de julio de dos mil quince.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tecámac, emitió la factibilidad de dotación de los **servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficio número ODAPAS/FAC/14/2015 de fecha nueve de junio, y oficios sin números de fechas veintiocho de septiembre y veintinueve de octubre, todos de dos mil quince respectivamente. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0194/2015 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2166/2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/159/16 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/540/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio número OF/DDU/00328/08/15 de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, otorgó su **no inconveniente** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0869/2015 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, expedido por el Jefe de Oficina de Solicitudes y Aportaciones de la Zona de Distribución Ecatepec, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1042/2016 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/1111/2016 de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1377/2015 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado **“BOSQUES DE LOS HÉROES II”**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 10,547.13 M² (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Lago Naser sin número, Conjunto Urbano Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo Fase II-A, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 94 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	8,639.46 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	201.87 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 130.99 M ² de donación adicional).	1,258.99 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	446.81 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	10,547.13 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	1
NÚMERO DE LOTES:	5
NÚMERO DE VIVIENDAS:	94

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **“BOSQUES DE LOS HÉROES II”**, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 446.81 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 1,258.99 M² (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 1,128.00 M² (UN MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 94 viviendas previstas y 130.99 M² (CIENTO TREINTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 564.00 M² (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por las 94 viviendas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficio número ODAPAS/FAC/14/2015 de fecha nueve de junio, y oficios sin números de fechas veintiocho de septiembre y veintinueve de octubre, todos de dos mil quince respectivamente, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0194/2015 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 22912A000/540/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, previa aprobación por parte de la Dirección General de Operación Urbana. En su defecto, en la escuela primaria o secundaria pública más próxima al desarrollo que de igual forma determine el Municipio de Tecámac.
- B). UN AULA DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próximo al desarrollo que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 20.00 M² (VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 300.00 M² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 452.00 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Media multicancha de 11.00 x 15.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula y seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/159/16 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2166/2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$4'323,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$43,230.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'323,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$78,269.66 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$4,423.38 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 21 de diciembre de 2015, para el ejercicio fiscal 2016, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$37,054.45 (TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$41,214.41 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 41/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presente en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, será **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BOSQUES DE LOS HÉROES II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2166/2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Planos Único de Lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**BOSQUES DE LOS HÉROES II**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de Marzo del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 1949/2014.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SAMUEL SERRANO BELTRÁN, solicitado de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, en el que se solicita la pretensión: A) LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL.

Fundando la pretensión a) En fecha seis de abril del año dos mil uno contrajeron matrimonio, SAMUEL SERRANO BELTRÁN y GUADALUPE BELEM TREJO CARRERA, bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Durante el matrimonio procrearon dos hijos menores de edad, de nombres WILIAM SAMUEL y BYRON DAVID ambos de APELLIDOS SERRANO TREJO; c) con fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, se promovió el JUICIO DIVORCIO INCAUSADO solicitado por SAMUEL SERRANO BELTRÁN, de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA; y, d) con fecha tres de diciembre del año dos mil catorce se ordenó el emplazamiento de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno emplazar a juicio a GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.-RÚBRICA.

347-B1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO
 E D I C T O**

RUBEN SALOME MOZO CUATE.

Se hace de su conocimiento que NANCY YANIRA MOZO GARCIA, CINTHYA ANGELICA MOZO GARCIA, ALICIA GARCIA y SALOME RUBEN MOZO GARCIA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 812/2013 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) De LETICIA ARELLANO ZAVALA, la declaración de que ha operado a favor de los CC. NANCY YANIRA MOZO GARCIA, SALOME RUBEN MOZO GARCIA, CINTHYA ANGELICA MOZO GARCIA, ALICIA GARCIA, la prescripción positiva Usucapión del inmueble ubicado en Calle Arroyo, manzana 17, lote 22 en la Colonia Los Acuales en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.50 metros con lote siete, SURESTE 09.00 metros con lote veintitrés, SUROESTE 17.00 metros con lote veintiuno,

NORESTE 09.00 metros con calle Arrollo, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; B) Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, que se realice la Cancelación de la Inscripción del inmueble descrito anteriormente, al cual aparece a nombre de LETICIA ARELLANO ZAVALA en el folio real 00260715, en la partida 404, volumen 1045 y se inscriba a favor de los hoy actores como legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la litis; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior fundándose en los hechos descritos en la demanda inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del tres de febrero de dos mil dieciséis emplácese a RUBEN SALOME MOZO CUATE por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

941-A1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑORES LEOPOLDO PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1736/2014, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN denunciándole:

I. La prescripción positiva por USUCAPIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado LA NORIA el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Cozotlan, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México; II. La prestación de anterior, la inscripción de la fracción del inmueble denominado LA NORIA el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Cozotlan, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral. III. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la misma.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha veinte de abril del año 2016, ordenó emplazar a los codemandados LEOPOLDO PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ por medio de EDICTOS que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OCHO COLUMNAS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE USTEDES LEOPOLDO

PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, se presente dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, por lo que se dejará a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2285.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGAPITO NOLASCO CARRASCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 23/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por ESTELA BÁRBARA MARTÍNEZ JUÁREZ en contra de AGAPITO NOLASCO CARRASCO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 26, manzana 55, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.50 Mts., colinda con lote 27; AL SUR: 21.50 Mts., colinda con lote 25; AL ORIENTE: 10.00 Mts., colinda con lote 5; y AL PONIENTE: 10.00 Mts., colinda con calle 24; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de AGAPITO NOLASCO CARRASCO, mediante contrato de compra venta en fecha 04 de abril de 1975, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de AGAPITO NOLASCO CARRASCO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

346-B1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 3/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTHELA MARTÍNEZ MEDINA, en contra de ALFREDO BARRERA REYES, del cual solicita.

H E C H O S.

I.- Según lo acreditado en copia certifica de la correspondiente acta de matrimonio, que el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado en la oficialía número dos de Toluca, México. II.- Establecimos nuestro primer y último domicilio conyugal en el domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre número 531 Zinacantepec, México. III.-Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres ALEJANDRA Y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos BARRERA MARTINEZ, actualmente con edad de 18 y 24 años de edad respectivamente tal y como lo acreditado con las copias certificadas de nacimiento.

IV.-El domicilio actual de la suscrita es el Avenida 16 de Septiembre número 531 Zinacantepec, México.

La solicitante formuló convenio al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: No se establece GUARDA Y CUSTODIA de los hijos nacidos en matrimonio ya que actualmente son mayores de edad, tal y como consta en las actas de nacimiento agregadas al presente escrito. SEGUNDA: Como consecuencia de lo narrado en la cláusula anterior NO HA LUGAR A UNA CONVIVENCIA FAMILIAR. TERCERA: No se establece una pensión alimenticia a favor de los hijos nacidos en matrimonio por ser mayores de edad. CUARTA: El domicilio conyugal ubicado en domicilio en Avenida 16 de Septiembre 531, Zinacantepec, México, lo seguirá habitando la señora BLANCA ESTHELA MARTÍNEZ MEDINA, ya que la casa habitación es propiedad de mis señores padres. QUINTA: Entre cónyuges no nos daremos alimentos ya que cada uno cuenta con un trabajo estable que permite sufragar nuestros gastos. SEXTA.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles que pudieran ser sujetos a una liquidación de sociedad conyugal.

Ignorando el domicilio del señor Alfredo Barrera Reyes, la Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ordenó se apersonara al juicio el señor Alfredo Barrera Reyes, por TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintiséis de abril de dos mil dieciséis.- Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Ana Orquídea Cruz González.- Rúbrica.

2281.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360 en contra de SARA GÓMEZ CRUZ, EXPEDIENTE 1301/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 8 OCHO, DE LA MANZANA 8 OCHO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES III" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

2422.- 27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. VIRGINIA BENITEZ PEREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 449/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDUARDO ARCOS GONZALEZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, por autos de fechas veinte de octubre de dos mil quince y doce de abril de dos mil dieciséis el Juez ordenó que la notificación y vista a la señora VIRGINIA BENITEZ PEREZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó EDUARDO ARCOS GONZÁLEZ, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la Ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que EDUARDO ARCOS GONZALEZ solicita de VIRGINIA BENITEZ PEREZ A) La disolución del vínculo matrimonial que los une manifestando que es su voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "CLAUSULAS. PRIMERA. En virtud de no haber procreado hijos durante nuestro matrimonio no se propone convenio al respecto. SEGUNDA.- La casa que servirá de habitación a la señora VIRGINIA BENITEZ PEREZ, una vez que haya concluido la tramitación del divorcio y después de ejecutoriado el mismo, será en Calle San Gerardo número 114 Fraccionamiento San Carlos Metepec, Estado de México y por lo que respecta al suscrito habitaré en Calle Ferrocarrileros número 27-B San Lorenzo

Tepaltitlán Toluca, México. TERCERA. Por lo que respecta a los alimentos...no es necesario celebrar convenio al respecto, ya que cada quien a la fecha es responsable de sus respectivas obligaciones. CUARTA. Bajo protesta de decir verdad nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

Se expiden en cumplimiento a los autos de fechas veinte de octubre de dos mil quince y doce de abril de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

2441.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1187/2014.

SE NOTIFICA A EVA SAENZ GONZALEZ.

Por medio del presente, se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ. Y atendiendo a los informes solicitados a diversas autoridades, en el que no fue posible localizar el domicilio y paradero de EVA SAENZ GONZALEZ, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse a la sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-.....DOY FE-----

SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.- RÚBRICA.

369-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ ó TERESA GONZÁLEZ CARRILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 69/16, relativo al Juicio OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JESÚS CANTÚ GARZA

en contra de TERESA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ ó TERESA GONZÁLEZ CARRILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura de la parte proporcional que es una fracción de terreno del lote 19, de la manzana 57, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 Mts., colinda con calle Chalco; AL SUR: 8.50 Mts., colinda con lote 20; AL ORIENTE: 16.15 Mts., colinda con fracción del lote 19; y AL PONIENTE: 16.15 Mts., colinda con lote 1, como superficie total de la fracción 137.27 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

370-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

CC. GUADALUPE TELLEZ MORENO Y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 05/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por OMAR GONZALEZ REYES, en contra de PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial por sentencia ejecutoria de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapación respecto de una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 08.80 metros, colinda con lotes 46 y 47; al Sureste: 23.00 metros, colinda con Francisca Santiago Hernández; al Suroeste: 08.80 metros, colinda con Calle Nuestra Señora de Lourdes y al Noroeste: 23.00 metros, colinda con Patricia Corona, con una superficie de doscientos dos metros. B). Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapación respecto de una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México. C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la

tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Relatando los siguientes hechos: Por medio del contrato privado de compraventa de fecha tres de junio del año de mil novecientos noventa y siete, el suscrito adquirí, a través de mi señor padre de nombre FRANCISCO GONZALEZ VICENTE, de los señores PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en líneas precedentes. Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito con antelación, en compañía de mis familiares y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueños, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la usucapación respecto de dicho inmueble. Hemos realizado pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. Se adjunta a la demanda, certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, en el que hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia. Por lo anterior, solicitado se declare judicialmente que se ha consumado la usucapación a mi favor y por ello me he convertido en propietario de la fracción del bien inmueble de referencia, ordenando la cancelación de la inscripción a nombre de los señores PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, inscribiéndose a mi favor.

POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

372-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOSEFINA R. AYALA.

Por este conducto se le hace saber que SONIA LOPEZ ORNELAS, le demanda en el expediente número 602/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapación, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 371, CALLE MACORINA, NUMERO OFICIAL 167, COLONIA AURORA ORIENTE, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.20 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 metros con lote 14; AL SUR: 16.85 metros con lote 16; AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 37; AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Macorina.

La parte actora SONIA LOPEZ ORNELAS dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha catorce de octubre del año dos mil, con la señora JOSEFINA R. AYALA; de igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico 00054396 a favor de la JOSEFINA R. AYALA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 02/MAYO/2013.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

371-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 431/16 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVE se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la CITACION del señor IGNACIO ARRIAGA DELGADO, por medio de la publicación de edictos, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro del plazo de TRES MESES a para que comparezca a deducir sus derechos; publicación que deberá realizarse en la misma forma durante un año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.- FECHA DE EXPEDICION DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1022-A1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 961/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FORTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en contra de MARGARITO SANCHEZ MARTÍNEZ y SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, la señora MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE DE LA FUENTE Y/O MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE CUE DE LA FUENTE, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES. A).-La propiedad por usucapición, que ha operado a mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos, en virtud de que, lo he

poseído por más de diecinueve años a la fecha, por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley, debe declararse judicialmente que se ha consumado la usucapición a mi favor. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial del asiento registral inscrito bajo la partida 313, libro primero, sección primera, volumen 2 del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado "EL PUERTO", bajo LA PARTIDA NUMERO 313, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo desde el punto conocido como EL PUERTO, por el rumbo Oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec hasta encontrar un encino donde se cruza el caño de agua que va a Tehuastepec, de este encino, con rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma la dirección sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo norte hasta dar a un zanjón, por el mismo hasta encontrar el caño de agua de los Atesquelites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al oriente con el camino que va a Temascaltepec; al sur con sucesión de Simón Paz; al poniente con terrenos de La Conejera y al norte con terrenos de la cuadrilla de la Estancia y los Espinosa. 2.- El suscrito FORTINO SANCHEZ GONZALEZ, adquirió del señor MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ a través de contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, así como con el antecedente del contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado entre MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ y ROMAN TORRES RESENDIS, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una línea de 56.855 metros con el señor MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ, AL SUR: En tres líneas, la primera de 58.944 metros, la segunda de 35.958 metros y la tercera de 47.093 metros y colindan con DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, AL ORIENTE: En cuatro líneas, la primera de 41.754 metros, la segunda de 48.745 metros, la tercera 41.364 metros y la cuarta de 20.166 metros y colindan con el señor VENANCIO GUZMAN GARCIA, AL PONIENTE: En línea curva con nueve líneas, la primera de 29.211 metros, la segunda de 36.672 metros, la tercera de 13.075 metros, la cuarta de 33.919 metros, la quinta de 56.581 metros, la sexta de 44.591 metros, la séptima de 17.972 metros, estas colindan con CAMINO VECINAL A MESA RICA; la octava línea de 17.031 metros y la novena de 6.262 metros estas colindan con la señora CONCEPCION GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 16,175.951 metros cuadrados. (Anexo 3 y 4). 3.- Que he tenido la posesión desde hace más de diecinueve años anteriores a la fecha, precisamente desde el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de PROPIETARIO, ya que he realizado sobre el mismo, diversos actos de dominio, tales como llevar a cabo tareas de circulación del terreno por todo el perímetro, así como mejora en el predio, diversos cultivos de calabaza y frijol, limpieza del mismo, en forma PACIFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento, CONTINUA puesto que jamás ha sido interrumpida desde el momento que entre en toma de posesión de dicha fracción de terreno, PUBLICA puesto que desde el momento que entré en toma de posesión he sido conocido como el único dueño por los vecinos y testigos del puerto, comunidad de Mesa Rica, de BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de compraventa de derechos posesorios que celebre con el señor

MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ. 4.- Ha cubierto mis cooperaciones correspondientes al pago de servicio de agua y certificación de clave. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México en términos del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis ordenó emplazar a la demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, la señora MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ, VIUDA DE DE LA FUENTE Y/O MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.=====VALLE DE BRAVO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.=====DOY FE.=====Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2442.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEANDRO COLIN MELCHOR en contra de MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- La suspensión de la construcción que se pretende llevar a cabo en la parte oriente de mi casa habitación que existe dentro del terreno del cual soy copropietario, mismo que se encuentra ubicado en calle Cañada en Alférez, sin número en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual describiré en el apartado de hechos de esta demanda. B).- La restitución de las cosas al estado anterior a la obra nueva. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el juicio que se inicie con la presente demanda. HECHOS 1).- En fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, los señores JORGE LUIS COLIN, INES ALEJANDRE COLIN y el suscrito, adquiridos mediante contrato privado de compraventa que celebramos con la C. FRANCISCA COLIN MELCHOR, en copropiedad, proindiviso y en partes iguales, el inmueble con casa habitación ubicada en calle (antes camino) Cañada de Alférez, sin número en el poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, (en el paraje también conocido como La Ladera), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 34.60 metros y colinda con terreno de Juan Rojas, AL SUR: 36.80 metros y colinda con camino (actualmente calle Cañada de Alférez), AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Raymundo Chávez, AL PONIENTE: 30.20 metros y colinda con Silvano Fuentes Chávez. Para acreditar lo anterior adjunto el contrato privado de compraventa en original como anexo Uno. No omito señalar que la casa habitación a que se hace referencia en dicho contrato, se encuentra ubicada en el centro del inmueble, mientras que el suscrito construí la casa habitación en la que hasta la actualidad habito, en lado suroriental de dicho inmueble, misma que edificada con muros de adobe, algunos castillos de concreto, losa de concreto, pero sin una cimentación reforzada no obstante es el lugar en que he vivido prácticamente desde la fecha de celebración del referido contrato realizando por supuesto las actividades propias de un hogar y debido a que no soy casado,

han habitado por temporadas con el suscrito algunos de mis familiares (entre estos algunos sobrinos). 2).- Resulta que en fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, siendo aproximadamente las doce horas del día, se presentó una persona en la parte oriente de mi casa habitación con una máquina retroexcavadora, con la cual comenzó a desbanear al límite de mi citada casa habitación, por lo que de inmediato salí y le pregunté del porque estaba realizando dicha excavación argumentando que el solo obedecía órdenes, ya que lo había mandado la señora MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, por lo que a pesar de que le pedí que no continuara con la excavación que realizaba, hizo caso omiso, puesto que logro desbanear un área aproximada de cuatro metros de ancho por tres metros de largo, y en una altura de tres metros aproximadamente, siendo dicha altura la que existe aproximadamente del nivel de la calle Cañada de Alférez, respecto de la cimentación de mi casa habitación, lo que por supuesto me causo enorme sorpresa y preocupación la manera en que estaba excavando, ya que mi citada habitación puede resultar seriamente dañada con la excavación que se está realizando y por supuesto con la construcción que pretende realizar. Cabe señalar que posteriormente acudí al lugar la ahora demandada con quien estuve platicando y entre otras cosas argumento que la parte donde se estaba realizando la excavación se le había vendido mi sobrino RAFAEL MENDOZA SOLIS, junto con la casa que se encuentra en la parte nororiental de dicho inmueble, que incluso tenía el contrato respectivo donde el suscrito también había firmado, toda vez que el suscrito jamás le firme documento alguno a la citada demandada. Y debido a que mi citado sobrino sí estuvo viviendo conmigo, es por ello que por el momento ejercito la presente acción, a efecto de evitar que con la obra que pretende realizar la demandada se ocasionen daños graves a mi citada casa habitación, puesto que a pesar de pedirle que continúe con dichos trabajos, la ahora demandada ha manifestado su intención de continuar realizando los mismos, sin importar los daños que pudieran ocasionarse a mi citada casa habitación.

Emplácese a los litisconsortes JORGE LUIS COLIN e INES ALEJANDRE COLIN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que haga de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a los demandados para que la ubicación en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Se expiden en Lerma de Villada, México a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación: Lerma, México, quince de diciembre del año del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2447.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARGARITO CEZAR GUTIERREZ CAZARES, por su propio derecho, promueve en el expediente 05/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), en contra de

MANUEL CRUZ MORAN, VERÓNICA BECERRIL CARRILLO, reclamando las siguientes prestaciones. A).- LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIA, en el sentido de que el suscrito actor soy el legítimo y único propietario del que se reconoce en la actualidad como Solar Urbano, lote 52, de la manzana 8, zona 9, de la calle San Ignacio, Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, poblado de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 197.89 m²; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 9.16 M2 CON CALLE SAN IGNACIO, SURESTE: 23.40 MTS CON SOLAR 51, SUROESTE: 8.28 MTS CON AV. LÓPEZ MATEOS, NOROESTE: 23.22 MTS CON SOLAR 53.- - - B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material que deberán hacer los demandados del Solar, lote o predio mencionado al inicio de la presente, que ocupan los demandados como casa habitación, con sus frutos y accesorios a la parte actora.- - - C).- El pago de daños y perjuicios causados desde el momento de su indebida ocupación y hasta la fecha en que se sigan causando durante la secuela procesal con la conducta de los demandados, puesto que hasta el momento considero que dichos daños y perjuicios ascienden a la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- - - D).- El pago de gastos y costas que con motivo del juicio se originen, que se da por la necesidad de iniciar el presente ante la negativa de desocupar y entregar de manera voluntaria dicho bien. Como consecuencia de lo anterior.

Para tal efecto, me fundo en el siguiente capítulo de hechos y capítulo de preceptos legales:

HECHOS: 1.- El suscrito MARGARITO CESAR GUTIÉRREZ CAZARES, soy legítimo propietario del lote 52, de la manzana 8, zona 9, de la calle de San Ignacio, Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Poblado de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; con una superficie de 197.89 m².; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 9.16 M2 CON CALLE SAN IGNACIO, SURESTE: 23.40 MTS. CON SOLAR 51, SUROESTE: 8.28 MTS. CON AV. LÓPEZ MATEOS, NOROESTE 23.22 MTS CON SOLAR 53, predio 52 que anteriormente se conocía y ubicaba como lote 26, calle Retorno Fresno Americano, de la Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre el suscrito actor y el vendedor cedente de derechos, y miembro del Comisariado Ejidal de San Mateo Xoloc, C. PEDRO MARTIN HERNANDEZ BARCENAS, mismo que abusando de su calidad como miembro integrante de la Comunidad Ejidal de San Mateo Xoloc, quien a través del engaño y confabulado con los hoy demandados, acudió ante dicho Comisariado Ejidal, para obtener en forma indebida el título de propiedad original mismo que obra en su poder en forma ilegal, tal y como se demuestra con las copias debidamente certificadas de la sentencia del Juicio Ordinario Civil, que se desahogó ante el Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde se condena al demandado PEDRO MARTÍN HERNÁNDEZ BÁRCENAS, a la entrega de los títulos y documentos respectivo, consistente en la cesión de derechos y constancia de entrega de título de propiedad, mismos que ante omisión y a capricho personal no ha dado cumplimiento.- - - 2.- La compraventa del lote o terreno número 26 que se ubicaba en la llamada calle de Retorno Fresno Americano, y que ahora corresponde según reclasificación o reasignación, que se localiza y ubica, tal y como se desprende de la copia debidamente certificada del título de propiedad número 00000015072.- - - 3.- Por lo que al estar realizando la gestión para obtener los permisos de construcción correspondientes y poder arrendar el predio, me requirieron en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, el título de propiedad y los documentos que a el mismo se acompañan; Por lo que mientras me encontraba dando trámite con la documentación respectiva ante el Comisario Ejidal de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para obtener la Licencia de

Construcción, me fue informado que el C. PEDRO MARTÍN HERNÁNDEZ BÁRCENAS, ya había acudido a recoger el título de propiedad que corresponde a mi lote, tiempo en el que me percaté de que de manera furtiva unas personas de quienes posteriormente me enteré que se llaman MANUEL CRUZ MORAN y VERONICA BECERRIL CARRILLO, estaban invadiendo mi terreno por lo que en fecha veintiséis de agosto del dos mil once, al presentarme con estas personas para indicarles que soy el único y legítimo propietario, ignorando estos toda explicación y advertencia que les hacía, por lo que acudí a denunciar los hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tal y como lo acredito con la denuncia respectiva que remito como anexo tres.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once y veinticinco de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a PEDRO MARTIN HERNANDEZ BARCENAS, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada y en su contra dentro del pazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos su última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguiría el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de ese Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

2450.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TERRATEC, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 13192015, en vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia que la usucapión ha operado a favor de la suscrita LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA y que por lo tanto he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el segundo de los hechos, quedando purgados así los vicios de mí legítima adquisición.

B).- Se cancele en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la titularidad de los derechos registrales inscritos a favor del titular demandado TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se inscriban a favor del suscrito LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA.

C).- El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- El bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE QUINTANA ROO S/N DE LA FRACCIÓN X, LOTE 15, NÚMERO INTERIOR 15, DE LA VIVIENDA 15, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LAS ESTEPAS, con una superficie de 62.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.00 metros con propiedad de casa número 17, AL SUR: 14.00 metros con propiedad de casa número 13, AL ESTE: 4.48 metros con vialidad, AL OESTE 4.48 metros con propiedad de la fracción XIII; inscrito en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral) de Cuautitlán Estado de México, bajo el siguiente dato registral:

NOMBRE: TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

VOLUMEN: 659

PARTIDA: 2898

LIBRO: PRIMERO

SECCIÓN: PRIMERA

FOLIO ELECTRÓNICO: 00034670

2.- En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, la suscrita celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO con TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE QUINTANA ROO S/N DE LA FRACCIÓN X, LOTE 15, NUMERO INTERIOR 15, DE LA VIVIENDA 15, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LAS ESTEPAS, pactando las partes que el precio de dicha transacción sería por la cantidad de \$2,531.00,655.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), firmando contrato en la Ciudad de México, posteriormente en fecha 12 de septiembre de 1991, el vendedor me entregó carta finiquito, manifestando TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dicho inmueble se encontraba con un gravamen hipotecario a favor de FONHAPO, según contrato de apertura de crédito de fecha 18 de noviembre de 1985.

4- En virtud de que carezco del título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la forma en que lo hago, a fin de que se dicte sentencia definitiva y que he acreditado los extremos de la acción y por lo tanto he adquirido por usucapión el bien inmueble materia de este juicio.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la

última publicación a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis.-firmando SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2462.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 581/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (cumplimiento de convenio) promovido por MARTHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, demandó de FÉLIX VALDEZ MEJÍA y a JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, Estado de México, doce de mayo de dos mil dieciséis. Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada en mención, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en las siguientes prestaciones: I) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de veinte de mayo de dos mil catorce, celebrado entre JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA (vendedor) y JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS (compradora), por ser este el instrumento por medio del cual, la C. JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS detenta una fracción del terreno que le fue otorgado a la actora mediante dación de pago por JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA el veintiuno de octubre de dos mil trece; II) Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta, se ordene la entrega física y jurídica, con sus frutos y accesorios del inmueble en litigio y III) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y se basa en los hechos consistentes en: 1) Mediante contrato privado de compra venta de veinte de mayo de dos mil catorce, que le fuera entregado a la actora por JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS y en el que consta que el motivo por el que detenta la fracción de terreno cuya entrega se le reclama, fue causa de que JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA pretendió transmitir la propiedad de 860 metros cuadrados a JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, en un predio de mayor extensión que se encuentra individualizado en el contrato de dación de pago, ya que fue objeto de análisis en estas litis, determinándose procedente su acción en contra del demandado JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA. Por lo que atendiendo a la resolución emitida por la alzada se procede a enderezar la demanda en contra de JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS; 2) En fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA, por contrato de dación de pago, transmitió a la actora la propiedad del total del bien inmueble materia de este juicio comprendiéndose en dicho instrumento su total extensión; luego entonces el contrato o cualquier documento o acto de posesión que ejerza un tercero específicamente JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, respecto del total o una fracción del inmueble en litis, y muy especial si el transmitente de la posesión o propiedad es el propio demandado JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA, tal contrato o acto traslativo de dominio, se encuentra afectado de nulidad absoluta, puesto que su celebración fue efectuada

después de que el citado bien raíz saliera de la esfera patrimonial de JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA; 3) Dado que de autos se acredita que JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA al producir sus agravios, dentro del toca de apelación en los incisos m y n de su escrito, reconoce la celebración de dicho consenso refiriéndose a la compraventa de veinte de mayo de dos mil catorce, argumentando haberle vendido al predio porque necesitaba dinero para gastos hospitalarios; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad.- Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Emite; Secretario, Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.--DOY FE.--Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: doce de mayo de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2456.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en autos dictados con fechas trece de abril del año en curso, cuatro de diciembre, veinte de agosto y diez de junio todos del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERIO 563, en contra de SHAID SERGIO LÓPEZ PÉREZ, bajo el número de expediente 600/2008.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta; y como lo solicita se tiene por presentado al actor exhibiendo el certificado de gravámenes que acompaña, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes. Se señalan las once horas del veinte de junio de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en la casa 18-A, manzana 2, lote 244, de la calle colinas de Buenavista, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de Ixtapaluca, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos

terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 18 de abril del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

2423.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

J. (SIC) JESÚS ORTA PÉREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 280/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE J. JESÚS HORTA PÉREZ, promovido por MARÍA TERESA PÉREZ ZÚÑIGA, solicitando: se declare la presunción de muerte de hijo J. JESÚS HORTA PÉREZ, mismo que nació el veintidós 22 de junio de mil novecientos sesenta y ocho 1968 en Zitácuaro Michoacán, estableció su domicilio en Avenida Cuauhtémoc, Manzana ciento cuarenta y tres 143, Lote cuatro 4, Colonia San Miguel Xico Primera Sección, Código Postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, procreo siete hijos de nombres ARELI DENNOS HORTA PEREA, JOSEPH FRANCISCO HORTA SOTO, ANGÉLICA JAZMÍN HORTA SOTO, JESÚS URIEL HORTA MENDOZA, JESÚS HORTA SOTO, JONATHAN GAEL HORTA MENDOZA y MIGUEL ÁNGEL HORTA MENDOZA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a J. (SIC) JESÚS ORTA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2459.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 877/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por JESÚS ESTRADA CHAVERO, sobre un predio conocido como "EL POTRERO DEL PUEBLO" o "EL POTRERO" ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, poblado de Polotitlán de la Ilustración, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 224.10 metros, linda con autopista Querétaro-México, sentido 2, cuerpo B, AL SUR: 211.50 metros, linda con calle 16 de Septiembre, 8.00 y 18.50 metros, linda con predio denominado "Las Albercas" AL ORIENTE:321.60 metros, linda con María Carmona Montoya y José Luis Villegas Reyes, y, AL PONIENTE: 319.20 metros, linda con Gabriel Estrada Esquivel y Graciela Chavero Pozas, con una superficie de 73,328.61 m2 (setenta y tres mil trescientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y un centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. Auto de fecha: veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2543.-3 y 8 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. No. 425/2013.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA BERENICE SALAZAR MARTINEZ Y ARTURO ARENAS RUBIO, Expediente número 425/2013, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de treinta de noviembre del dos mil quince, veinticinco de febrero y once de abril del dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar el REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, consistente en: La vivienda de Interés Social "A" del Condominio Cuádruplex, construido sobre el lote 39 de la Manzana II (dos romano), del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Desarrollo Ecatepec", comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec" ubicado en Ecatepec, Estado de México.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

2430.- 27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES(INFONAVIT) en contra de MOLINA MIRANDA MAGDALENA. Expediente 297/2014, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice-----

-----En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil dieciséis-----

---A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en : Unidad privativa 101, manzana A del edificio 89, del Conjunto Habitacional denominado José María Morelos y Pavón, ubicado en términos del poblado Guadalupe Victoria perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia; en el periódico EL RUMBO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-Notifíquese.-lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTLLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----Ciudad de México a 27 de Abril de 2016.-EL C SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2429.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 489/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/385), CONTRA LÓPEZ MERCADO CARLOS, EXPEDIENTE 489/2014 LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciséis. (...) se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 03, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 18, DE LA MANZANA 149, SECTOR 46, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe.--DOS FIRMAS---.-Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

2402.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE NEFTALÍ GARCIA MALDONADO Y FABIOLA MICHELLE LOPEZ CORONA EXPEDIENTE 1244/2011; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

, el escrito del apoderado legal de la parte actora, ..se hace la aclaración en el proveído de fecha seis de abril del presente año, que el bien inmueble a rematar es: "LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS MEDIO UNIDAD "B" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA PERALTA" ASÍ COMO EL SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO " VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO B, ... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

...Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en... con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad que arrojo el avalúo correspondiente, de \$ 736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERA PARTES siendo esta la cantidad de \$ 490,666.67 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles, postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 0000/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL

FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de las edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO;...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-rúbricas.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

2403.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1580/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en auto relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. HOY JORGE ARTURO HERNANDEZ GUZMAN en contra de CARLOS GARCIA RAYON Y MARIA DE LOURDES RAMIREZ TIRADO expediente 1580/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE NUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y publíquense en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$651,000.00 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México, a 13 de Mayo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2404.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 476/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por IRMA GUZMÁN BALDERAS, en contra de JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del ocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El otorgamiento y firma del contrato de compraventa elevado a escritura pública a favor de la demandante, con respecto del inmueble ubicado en el sector 157 c, departamento 101, unidad habitacional Infonavit norte CTM, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción del otorgamiento del contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 14 de marzo de 2000, celebraron contrato de compraventa r número 1329, entre la demandante IRMA GUZMÁN BALDERAS, en su carácter de compradora y por la otra JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, en su carácter de vendedor, con respecto del bien inmueble descrito en la prestación uno, de conformidad con la cláusula segunda del contrato se fijó como precio la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entregó a la parte vendedora a la firma del contrato otorgándole en la misma cláusula segunda, el formal recibo por concepto de dicha suma, se me otorgó la posesión y dominio del inmueble en virtud del citado contrato, tendiéndose por perfecta, válida y consumada la traslación del mismo y por verificada la entrega a su favor, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de mérito, las partes convinieron en la cláusula octava para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del contrato las partes se sometieron expresamente a los Jueces y Tribunales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y ante la negativa del demandado de elevar a escritura pública el contrato de compraventa, me veo en la necesidad de demandar en esta vía las prestaciones que se demandan.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

945-A1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1340/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, y en el cual el juez del

Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la CASA NÚMERO 11, UBICADA EN EL LOTE TRES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE AVANDARO SECCIÓN "LA LAGARTIJA", EN AVANDARO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 7.20 metros con área común; AL SURESTE: 7.20 metros con área común; AL NOROESTE: 7.20 metros con área común; AL NORESTE: 7.20 metros con área común; con una SUPERFICIE DE 51.84 metros cuadrados. B).- LA CANCELACIÓN de la inscripción de la Partida número 19 del Volumen 25, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1977, a favor de INMOBILIARIA PERA S.A. HECHOS: 1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad que se exhibe, la Casa número 11 ubicada en el Lote tres del Fraccionamiento Bosques de Avandaro Sección "La Lagartija", en Avandaro, Valle de Bravo, México, se encuentra inscrita bajo el número 19, volumen 25, libro primero, sección primera, de fecha 19 de enero de 1977. II.- El inmueble antes descrito, consta de 51.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se citan en la prestación marcada con el inciso A). III.- La casa descrita la he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de mil novecientos noventa y ocho, como lo acredita con el contrato de compraventa, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente.

Se dejan a disposición de los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, -----
-----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de abril de 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2282.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 639/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE JESÚS TEJEDA ROMERO, respecto de un bien inmueble ubicado en plaza Nueva en Calle Emiliano Zapata número dos, Municipio de Ocuilán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas 10.00 metros, colinda con ESTHELA TEJEDA ROMERO y 8.69 metros colinda con Calle Veinte de Noviembre. AL SUR: 18.50 metros colinda con José Torres. AL ORIENTE: 8.90 metros colinda con MARTIN RAMÍREZ BELTRÁN, AL PONIENTE: En dos líneas, 4.63 metros colinda con ESTHELA TEJEDA ROMERO y 8.70 colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de ciento cuarenta y un metros cuadrados; el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito

Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de mayo del dos mil dieciséis, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2545.-3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 320/2016 promovido por su propio derecho ELISA RODRÍGUEZ LEÓN en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promoviendo INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle cerrada Adolfo López Mateos, sin número (anteriormente en el paraje denominado "Las Hortalizas"), en la población de Cacalomacán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con propiedad del señor DECARTH ISRAEL VELÁZQUEZ MENDOZA, AL SUR: en dos líneas, la primera de 7.00 metros con propiedad del señor ENRIQUE NAVA GÓMEZ y la segunda de 3.45 metros con cerrada de ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 29.75 metros con propiedad del señor EULOGIO CUENCA OLASCOAGA y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 14.10 metros con propiedad del señor ENRIQUE NAVA GÓMEZ y la segunda de 15.80 metros con propiedad de la señora CANDELARIA CORTÉS ESQUIVEL, con una superficie de 209.00 metros cuadrados. En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, adquirí del señor ANTONIO CUENCA ROMERO mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, el inmueble no reporta antecedente registral alguno. El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos de DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de Ley. Toluca, México; a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZAEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2540.-3 y 8 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 18663/2015, El o la (los) C. NATALIE LÓPEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CALLE MORELOS, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.90 METROS Y COLINDA CON EL C. GABINO CERÓN; Al Sur: 11.37 METROS Y COLINDA CON EL C. BALTAZAR; Al

Oriente: 10.82 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y CON EL C. JUAN ROSALIO LÓPEZ ORTIZ; Al Poniente: 11.40 METROS Y COLINDA CON LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO; Superficie aproximada de: 138.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21336/26/2016, El o la (los) C. JORGINA ANAYA VÁSQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEPALCATEPEC EN ESTE MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 28.40 METROS COLINDANDO CON CALLE; Sur: 31.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA; Oriente: PRIMERA LINEA 20.00 METROS COLINDANDO CON LUIS ALBERTO GUADARRAMA MENDOZA, SEGUNDA LINEA (NORIENTE) 8.90 METROS COLINDANDO CON LUIS ALBERTO GUADARRAMA MENDOZA, TERCERA LINEA (SURORIENTE) 20.00 METROS COLINDANDO CON ANDRÉS BUSTOS REYNOSO; Al Poniente: 38.50 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA; Superficie total de: 1164.7 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21421/29/2016, El o la (los) C. SONIA CERÓN GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 3.95 MTS. COLINDA CON CAMINO; Sur: 4.33 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERÓN GONZÁLEZ; Oriente: 13.00 MTS. COLINDA CON FILIBERTO CHAVEZ GARCÍA; Poniente: 13.00 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERÓN GONZÁLEZ; Superficie aproximada de: 53.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21524/32/2016, El o la (los) C. SANDRA RODRÍGUEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DEL PANTEÓN DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD DE

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON OLIVER RODRIGUEZ NAVA; Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 16.00 MTS. COLINDA CON TOMAS NAVA CRUZ; Al Poniente: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE DEL PANTEÓN; Superficie Aproximada de: 160.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 5482/102/2016, El o la (los) C. LUIS GARCÍA DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.86 MTS. EN DOS LÍNEAS DE 22.05 M. Y 24.81 M. CON AMANDA DE LA CRUZ LÓPEZ; Al Sur: 55.72 MTS. EN CINCO LÍNEAS DE 7.33 M. 23.16 M. 17.70 M. 0.85 M. 6.68 M CON RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ, VICENTE DE LA CRUZ CAMPUZANO; Al Oriente: 23.21 MTS. EN DOS LÍNEAS DE 12.59 M. Y 10.62 M. CON CAMINO; Al Poniente: 14.92 MTS. CON RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ; Superficie Aproximada de: 1,054.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5484/104/2016, El o la (los) C. AURELIANO SOLANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, EL CAPIRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 112.00 MTS. CON AURELIA SECUNDINO; Al Sur: 219.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: 340.00 MTS. CON ÁNGEL SECUNDINO; Al Poniente: 308.00 MTS. CON AURELIA SECUNDINO; Superficie Aproximada de: 55,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5483/103/2016, El o la (los) C. AURELIANO SOLANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPIRE, SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 166 METROS CON MARIO OCAMPO POPOCA; Al Sur: EN 190 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: EN 287 METROS CON AURELIANO SOLANO ORTIZ; Al Poniente: EN 122 METROS CON MARIO OCAMPO POPOCA; Superficie Aproximada de: 36,401.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7842/19/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL ALDACO PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CARNICERIA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. MARINA ALDACO PIÑA; Al Sur: 20.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Al Oriente: 8.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Poniente: 8.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Superficie Aproximada de: 160 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 26 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 7841/18/2016, El o la (los) C. MAURICIO MACEDO MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CARNICERIA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.00 METROS CON ENRIQUE MACEDO MORALES; Al Sur: 23.00 METROS CON ARMINDA MACEDO MACEDO; Al Oriente: 11.00 METROS CON CESAR POMPA MACEDO; Poniente: 11.00 METROS CON EFRAIN MACEDO MACEDO; Superficie Aproximada de: 253 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 26 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 120986/023/2016, El C. MARGARITO ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA INDEPENDENCIA, BARRIO SAN MIGUEL, S/N, ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 351.139 MTS. CON ERNESTO DE LA CRUZ TESILLO; AL SUR: 290.247 MTS. CON BARTOLO RAMIREZ; AL ORIENTE: 300.855 MTS. CON CAMINO EL GAVILAN; AL PONIENTE: 260.40 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO; Y, AL SURPONIENTE: 75.13 MTS. CON AVENIDA ACUEDUCTOS. Superficie total aproximada de: 104,714.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 30 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1057-A1.-3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 384935/15/2016, EL O LA (LOS) C. MERCEDES LOURDES MARTINEZ VERDUZCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANZANARES No. 527, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: al norte: 21.45 mts. con Mercedes Lourdes Martínez Verduzco, al sur: 21.45 mts. con Aurora Gómez Corral, al oriente: 20.00 mts. con Jaime Carrillo, al poniente: 20.00 mts. con Petra Plata. Teniendo una superficie de 429.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2544.-3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 127041/469/2015; LA C. DOMITILA GREGORIA ALVARADO QUINTANA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ZARAGOZA S/N, CENTRO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 109.70 METROS CON CALLE 05 DE FEBRERO; AL SUR: EN 108.10 METROS CON FABRICA DE PAPELES LOZAR S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: EN 48.70 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: EN 42.80 METROS CON DAMAZAO MARTÍNEZ CABRERA Y FABRICA DE PLÁSTICOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4984.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2470.-31 mayo, 3 y 8 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 138372/77/2016; LA C. GRACIELA CADENA CASTRO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACAXCO", UBICADO EN CALLE LA ROSA S/N, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.98 MTS. CON ALBERTO MERCADO SERRANO; AL SUR: 7.30 MTS. CON AMALIA ROSALES VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 19.20 MTS. CON JARDÍN DE NIÑOS; AL PONIENTE: 19.20 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.669 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2470.-31 mayo, 3 y 8 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 138310/76/2016; LA C. MA. DEL ROCIO BUENO QUEVEDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MANZANASTITLA", UBICADO EN CALLE ITURBIDE NO. 14, COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS CON CARLOS CASTILLO CASTILLO; AL SUR: 14.50 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES HORTIALES; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE: 11.65 METROS CON EFRÉN JAIME HORTIALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 179.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2470.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 5369/62/2016, LA C. MARÍA FÉLIX RIVERA BARTOLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOTE No. 15, MANZANA 10, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 7.95 METROS, LA SEGUNDA DE 8.05 METROS, LA TERCERA DE 8.09 METROS, LA CUARTA DE 8.00 METROS, TODAS COLINDAN CON CALLE LIBRAMIENTO, SUR: MIDE 13.52 METROS Y COLINDA CON LOTE No. 10, ORIENTE: MIDE 40.76 METROS Y COLINDA CON LOTES No. 14, PONIENTE: MIDE EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 4.13 METROS, LA SEGUNDA DE 6.20 METROS, LA TERCERA DE 13.61 METROS, LA CUARTA 4.06 METROS Y LA QUINTA DE 11.14 METROS. TODAS COLINDAN CON LOTE No. 08. SUPERFICIE: 925.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 27 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2497.-31 mayo, 3 y 8 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5367/60/2016, LA C. MARÍA FÉLIX RIVERA BARTOLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOTE No. 9, MANZANA 10, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 23.25 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, SUR: MIDE 16.58 METROS Y COLINDA CON LOTE No. 08, ORIENTE: MIDE 23.80 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, PONIENTE: MIDE 27.57 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 10. SUPERFICIE: 501.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 27 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2497.-31 mayo, 3 y 8 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5368/61/2016, LA C. MARÍA FÉLIX RIVERA BARTOLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOTE No. 14, MANZANA 10, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 29.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBRAMIENTO, SUR: MIDE EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 4.15 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, LA SEGUNDA 22.12 METROS, LA TERCERA DE 7.76 METROS, AMBAS LINEAS COLINDA CON LOTE No. 11, Y LA CUARTA DE 4.42 METROS Y COLINDA CON LOTE No. 10, ORIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTES No. 12 Y 13, PONIENTE: MIDE 40.76 METROS Y COLINDA CON LOTE No. 15. SUPERFICIE: 925.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 27 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2497.-31 mayo, 3 y 8 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5378/64/2016, EL C. RIGOBERTO AVILÉS ANDRÉS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, SUR: MIDE 25.80 MTS. COLINDA CON C. PEDRO AVILÉS ANDRÉS, ORIENTE: MIDE 22.20 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, PONIENTE: MIDE 17.20 MTS. COLINDA CON C. LEOPOLDO GUTIERREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 490.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 27 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2497.-31 mayo, 3 y 8 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5377/63/2016, EL C. RIGOBERTO AVILÉS ANDRÉS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON C. PEDRO AVILÉS ANDRÉS, SUR: MIDE 28.00 MTS, COLINDA CON CALLE, CAMINO AL CERRO, ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. COLINDA CON C. HUGO AVILÉS ANDRÉS, PONIENTE: MIDE 33.50 MTS. COLINDA CON EL C. ELEAZAR AVILÉS ANDRÉS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 978.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 27 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2497.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

C. ISRAEL LOPEZ LUNA; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 160336/145/2015, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO URBANO, UBICADO EN CANAL DE LA COMPAÑÍA,

LOTE 2, COLONIA PARAJE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 23.20 METROS COLINDA CON LOTE 03, AL SUR: 23.20 METROS COLINDA CON LOTE 01, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINA CON EL TESOEM, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CANAL DE LA COMPAÑÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 232.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MÉXO., A 13 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

373-B1.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12026/24/2016. El o la (los) C. MARISOL CRUZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO CHEJE, PARAJE "EMBATI" Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.50 MTS. CON LEONARDO GOMEZ; Al Sur: 10.50 MTS. CON CALLE VECINAL; Al Oriente: 17.20 MTS. CON FIDENCIO GERONIMO; Al Poniente: 17.20 MTS. CON ALBINA MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 189.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador; dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 26 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2489.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE 12025/23/2016, El o la (los) C. SERGIO OLAFF CRUZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO CHEJE, PARAJE "EMBATI" Municipio de JOCOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 33.10 MTS. CON FRANCISCO GARDUÑO JOSE MARIA, Al Sur: 12.80 MTS. CON ISRAEL CRUZ GARCIA; 11.00 MTS. CON EVA CRUZ MAURICIO; 12.00 MTS. CON MARISOL CRUZ GARCIA, Al Oriente: 19.00 MTS. CON RAMÓN GARDUÑO GOMEZ, Al Poniente: 17.20 MTS. CON LEONARDO GOMEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 623.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador; dio entrada de promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 26 de Mayo de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2490.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 16587-3/2016, EL C. TOMAS ALCANTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO, Municipio de TIMILPAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 100.00 METROS con JOSE LUIS RAMÍREZ CRUZ, Al Sur: 100.00 METROS con FLORENCIO ARZATE GARCÍA, Al Oriente: 100.00 METROS con ISAAC MARTINEZ CUEVAS, Al Poniente: 100.00 METROS con JOSE LUIS RAMIREZ CRUZ. Con una superficie aproximada de: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 19 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-(Nombre, Firma y sello del Registrador).-Rúbrica.

2492.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **57,119** de fecha **28** de Marzo del **2016**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERNARDA QUINTERO Y FLORES**, a petición de los señores **SILVIA, MARTHA ISELA, RICARDO Y JORGE**, todos de apellidos **GONZÁLEZ QUINTERO Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS**, conforme a lo dispuesto a los Artículos **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México, lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México., a 16 de Mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106.
DEL ESTADO DE MEXICO.

1020-A1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaria Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,478 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho)**, volumen **178 (Ciento Setenta y Ocho)**, de fecha **Cinco de Mayo** del año **Dos Mil Dieciséis**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **CARMEN BAEZA CANALES**, radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN NAVEDA GRIJALVA**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Mayo del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

2448.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 05 DE MAYO DEL 2016.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN; POR ESTE CONDUCTO HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ROMERO CAMPOS**, A SOLICITUD DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **PETRA, MARÍA, JOSÉ LUIS, ANTONIO MATEO, GUILLERMO, GLORIA, MACARIO, Y FELIPE, TODOS DE APELLIDOS ROMERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. POR LO ANTERIOR LO DA A CONOCER EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1017-A1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 44494-834, de fecha 07 de MARZO del 2016, a petición expresa de los señores **ROBERTO ANTONIO DE JESÚS GUADARRAMA DURÁN, ROGELIO DE JESÚS GUADARRAMA DURÁN Y MARÍA LIDIA FABIOLA GUADARRAMA DURÁN**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA MARÍA INÉS DURÁN ESPEJEL** (quien también se ostentaba como **JOSEFINA MA. INÉS DURÁN ESPEJEL** y **JOSEFINA MARÍA INÉS DURÁN DE GUADARRAMA**).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

368-B1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25 DE MAYO DEL 2016

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2217, DEL VOLUMEN XXXVI TREINTA Y SEIS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN 2016, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA **SRA. TOMASA MONROY HERNANDEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES, **FRANCISCO JAVIER Y SANDRA**, AMBOS DE APELLIDOS **RAMÍREZ MONROY**, Y SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA SEÑORA **SANDRA RAMÍREZ MONROY**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

2452.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44560-850 de fecha 08 de abril del 2016, a petición expresa de los señores NOEMÍ CORONA GARCÍA, NORMA LIZBET GONZÁLEZ CORONA y OMAR ISAID GONZÁLEZ CORONA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLÁS GONZÁLEZ ESPINOZA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

368-B1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8170 (OCHO MIL CIENTO SETENTA)**, volumen **203 (DOSCIENTOS TRES)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, la señora **MARIA DEL CARMEN MONTEERRUBIO LICONA** inicio el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADRIAN MORALES RODRIGUEZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **MARIA DEL CARMEN MONTEERRUBIO LICONA** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2457.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de mayo del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,452 del Volumen 1502, de fecha 13 de mayo del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **TRINIDAD BLANCARTE RODRIGUEZ**, en la cual las señoras **ELENA GODINEZ HERNANDEZ** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **MARIA DEL CARMEN BLANCARTE GODINEZ** en su carácter de **Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2454.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 05 DE MAYO DEL 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:**

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN; POR ESTE CONDUCTO HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LA SEÑORA ESPERANZA RODRÍGUEZ ROMERO**, A SOLICITUD DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **PETRA, MARÍA, JOSÉ LUIS, ANTONIO MATEO, GUILLERMO, GLORIA, MACARIO, Y FELIPE, TODOS DE APELLIDOS ROMERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. POR LO ANTERIOR LO DA A CONOCER EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1025-A1.- 30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 25,912 del Volumen 450, de fecha 26 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER ANGUIANO CORTEZ**, que formalizan la señora **LUZ MARIA GASPAS ANGUIANO**, en su carácter de hija legítima de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO

1027-A1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **8160 (OCHO MIL CIENTO SESENTA)**, volumen **202 (DOSCIENTOS DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, el señor **SALVADOR ZUÑIGA SOTO**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA MONTIEL REYES**, la información testimonial a cargo de los señores **LETICIA ORTIZ MARTINEZ y ARMANDO TORRES JUAREZ**. De igual manera el señor **SALVADOR ZUÑIGA SOTO** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **MARIA TERESA MONTIEL REYES**.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha dieciocho de noviembre mil novecientos setenta y dos, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **SALVADOR ZUÑIGA SOTO y MARIA TERESA MONTIEL REYES**.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO

2458.-30 mayo y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“ E D I C T O ”**

LIC. CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDEN DE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA 33 DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, ZONA PONIENTE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO, CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1055-A1.-3, 8 y 13 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA MAGDALENA ARREDONDO PRIETO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 1978 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 531.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento de tipo Popular urbano y Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", RESPECTO AL LOTE 901 MANZANA 66, SUPERMANZANA 3, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON VALLE DE JAMAPA.- AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL MIÑO.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 DE MAYO del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2494.-31 mayo, 3 y 8 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUIS GARCIA ZUÑIGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 515.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento “AZTECA”, RESPECTO AL LOTE 39, MANZANA 531, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 40.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE AJUSCO.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2495.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. FRANCISCO ISMAEL MEZA JUAN, SOLICITO LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 412, VOLUMEN 162, LIBRO PRIMERO. SECCION PRIMERA. DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1985, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5904, VOLUMEN NUMERO 204, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA EXTINCION DE OBLIGACIONES Y SUBSECUENTE CANCELACION DE HIPOTECA, QUE OTORGO "BANCO NACIONAL DE MEXICO". SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO ALFONSO VELASCO ALVAREZ Y AGUSTIN IBARRARAN BRIBIESCA; LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES ODILON CORTES CASTRO Y EDUARDA BENITEZ GORDILLO DE CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR MARIO MARTIN CORTES BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA"; Y LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA "EL BANCO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADO ALFONSO VELASCO ALVAREZ E INGENIERO JOSE ANTONIO CAMARGO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL BANCO" Y EL SEÑOR MARIO MARTIN CORTES BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE". CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS. CON LOTE NUMERO CINCO; AL SUR EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE; AL ESTE, EN SIETE METROS, CON LOTE TRECE; AL OESTE, EN SIETE METROS, CON CALLE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE TALOS. EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLAN MEXICO A 30 DE MAYO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1056-A1.-3, 8 y 13 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL GONZÁLEZ MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 560.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, LOTE 15, MANZANA 615, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 39.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2536.-3, 8 y 13 junio.